

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 10-Noviembre-2021. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto en forma virtual. Sírvasse proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Asunto	Acción de Tutela
Accionante:	Ever Echeverri Castro C.C. 16.855.739
Apoderado:	Dr. Juan Pablo Varela García C.C. 1.112.967.597 y T.P. 315.197
Accionado:	Ministerio de Defensa
Radicación:	76-520-31-03-002-2021-00132-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El señor **EVER ECHEVERRI CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía N° **16.855.739**, obrando a través de representante Dr. JUAN PABLO VARELA GARCÍA identificado con C.C. 1.112.967.597 y T.P. 315.197, interpone acción de tutela **contra** el **Ministerio de Defensa**, en cabeza del Dr. **DIEGO MOLANO APONTE**; por considerar vulnerado el derecho fundamental de **PETICIÓN** reconocido en la Constitución Política de Colombia.

Cabe agregar que de acuerdo con la información tomada del escrito de la misma, puede verse afectado el **EJÉRCITO NACIONAL** comandado por el Mayor General **EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA**, en la medida en que el accionante sirvió en esa entidad el tiempo en que prestó su servicio militar y que pretende se le certifique.

Cabe precisar que por no conocerse el nombre exacto del funcionario competente se dirige esta acción contra el vinculado por ser el funcionario de mayor rango y responsabilidad dentro del Ejército Nacional (art. 13, inciso 1 del decreto 2591 de 1991).

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se notificará a los integrantes de la parte accionada.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada mediante apoderado judicial por el señor **EVER ECHEVERRI CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía N° **16.855.739**, contra el **MINISTERIO DE DEFENSA** en cabeza del Ministro Dr. **DIEGO MOLANO APONTE**, por considerar vulnerado el derecho fundamental de **PETICIÓN**, reconocido en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: VINCULAR como integrante de la parte accionada dentro de la presente acción de tutela por el Mayor General **EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA** en su calidad de **Comandante del EJÉRCITO NACIONAL**.

TERCERO: PRUEBAS: Ténganse como pruebas documentales las aportadas por el accionante en el libelo de tutela.

CUARTO: INDICAR a los funcionarios accionado y vinculado, que dentro del término de **tres (3) días**, contados desde la hora y día en que se reciban la notificación de la presente decisión pueden manifestar lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al abogado **JUAN PABLO VARELA GARCÍA** quien se identifica con la C.C. 1.112.967.597 y T.P. 315.197, para actuar en la presente acción de tutela en representación del accionante **EVER ECHEVERRI CASTRO** con las facultades otorgadas y las previstas en el artículo 77 de la ley 1564 de 2012. obrando a través de representante legal Dr. JUAN PABLO VARELA GARCÍA identificado con C.C. 1.112.967.597 y T.P. 315.197

SEXTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por la secretaría del juzgado, por el medio más expedito.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97d3c4c7bf18789c9974a6ca6a5c7b5ddd05eeac31bb6abf66e827ef5d2e9fef**

Documento generado en 10/11/2021 01:39:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>